



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 96/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Bodegas Félix Sanz, S.L.

Procurador/a Sr/a.: Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a Sr/a: Carlos Revuelta Alonso.

Demandado: Producciones Artísticas Casbur, S.L.

D.^a Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal 96/2013 seguido a instancia de Bodegas Félix Sanz, S.L. frente a Producciones Artísticas Casbur, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo tenor encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 24 de septiembre de 2013.

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal n.º 96/2013, seguidas a instancia de Bodegas Félix Sanz, S.L., representada por la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado D. Carlos Revuelta Alonso, contra Producciones Artísticas Casbur, S.L. en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Bodegas Félix Sanz, S.L., contra Producciones Artísticas Casbur, S.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de mil ciento veinticinco euros (1.125 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedado la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma operada en ella por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable al caso enjuiciado de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única de dicha Ley, contra la presente Sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.



Y encontrándose dicho demandado, Producciones Artísticas Casbur, S.L. en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)